

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720150050200

AUTO #1552

Santiago de Cali, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

1. Póngase en conocimiento de la peticionaria que en virtud de la información suministrada en el memorial que pidió la terminación del proceso, en el cual se indicó expresamente que el **desistimiento era incondicional**, que se pidió **dar por terminado el proceso** y que se **renunciaba a las pretensiones de la demanda**, y por petición del demandado, que también firmó dicho memorial de terminación, los dineros recaudados fueron dispuestos y pagados a su nombre.

2. **REQUIÉRASE** al demandado para que informe a la demandante y al despacho, sobre el reclamo y cobro de esos dineros, como consta en la plataforma del Banco Agrario, en la que se evidencia que los reclamó una vez se dieron las órdenes de pago.

3. Aclaren las partes expresamente, sobre el beneficiario del único depósito judicial que aún se encuentra a órdenes de este proceso, pues ante la renuncia a las pretensiones, lo procedente es su entrega al demandado.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ